

**TERCERA PARTE**  
**POLÍTICAS MIGRATORIAS DEL ESTADO MEXICANO**  
**Y DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES**

PRIMERA SECCIÓN  
DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES EN LAS LEYES  
MEXICANAS Y EN LOS ACUERDOS INTERNACIONALES  
FIRMADOS POR MÉXICO

DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES EN LAS LEYES  
MEXICANAS Y EN EL RÉGIMEN INTERNACIONAL  
DE LOS DERECHOS HUMANOS

POST SCRIPTUM\*

LUISA GABRIELA MORALES VEGA\*\*

En los últimos cinco años se han observado una serie de eventos y disposiciones políticas y jurídicas que han agudizado la vulnerabilidad de las personas extranjeras presentes en el territorio nacional, que se ubican dentro del contexto de la movilidad humana o de necesidad de protección internacional.

En 2018, la irrupción de las llamadas “caravanas migrantes” representaron una forma novedosa de ingresar y recorrer el territorio nacional en conjunto. Si bien el número de personas migrantes había aumentado sostenidamente desde antes, hasta ser consideradas masivas, lo cierto es que la forma en que las personas migrantes decidieron agruparse y cambiar los tradicionales caminos alejados y poco transitados por carreteras y autopistas a la vista de las autoridades y de la sociedad. Esta estrategia fue seleccionada por las personas migrantes para disminuir los riesgos y los peligros del viaje a través de México.

La presencia de la primera caravana de este tipo en 2018, obtuvo una respuesta favorable de parte de las autoridades federales. El titular del Ejecutivo Federal manifestó abiertamente que las personas serían bienvenidas e instruyó a diversas instancias para que brindaran a los primeros contingentes atención humanitaria, incluyendo atención sanitaria, alimentos e incluso autobuses como medios de transporte para que las personas pudieran recorrer el territorio nacional hacia la frontera norte. Sin embargo, esta actitud de bienvenida duró poco tiempo.

\* Post scriptum al capítulo “Derechos humanos de los migrantes en las leyes mexicanas y en el régimen internacional de los derechos humanos” (Morales, 2019).

\*\* Universidad Autónoma del Estado de México.

En mayo de 2019, México endureció su política migratoria y transformó el discurso que le daba la bienvenida a las caravanas a uno que las rechazaba. Este endurecimiento tuvo su origen en las negociaciones que sostuvieron el presidente Andrés Manuel López Obrador y el entonces presidente de Estados Unidos, Donald Trump. Estos acuerdos pueden resumirse en el amago estadounidense de imponer o en su caso incrementar aranceles a las mercaderías mexicanas importadas por Estados Unidos si México no evitaba que las personas migrantes alcanzaran la frontera sur de Estados Unidos.<sup>1</sup>

Estos acuerdos políticos coinciden con la emisión de un paquete legislativo que incluyó reformas a la Ley de Seguridad Nacional, la Ley del Registro Nacional de Detenciones y la expedición de la Ley de la Guardia Nacional. Esta última es de especial relevancia para nosotros, pues legalizó la participación activa de esta corporación en las funciones de control migratorio. Desde su inicio, esta participación destacó miles de efectivos de esta corporación en las fronteras y otros lugares de importante afluencia de personas migrantes.<sup>2</sup> La presencia de las fuerzas armadas se ha mantenido e incrementado desde entonces, llegando al punto de que a lo largo del país han sido nombradas como titulares de las delegaciones del Instituto Nacional de Migración, personas con perfil militar.<sup>3</sup>

Aunado a lo anterior, el incremento de personas migrantes que arribaron a la frontera sur estadounidense solicitando asilo motivó —de acuerdo con las autoridades— que en 2019 el sistema de asilo colapsara al haberse radicado ochocientos mil casos ante las cortes de inmigración, cuyo trámite requería en promedio 700 días por cada uno.<sup>4</sup>

En medio de este complejo escenario, irrumpe la pandemia de Covid-19 —cuyas secuelas siguen manifestándose actualmente— y como es sabido, los gobiernos adoptaron medidas extraordinarias bajo la intención de evitar o disminuir la propagación del virus. Dentro de estas medidas, el gobierno estadounidense puso en vigor las disposiciones del “Título 42” que básicamente prohíbe la entrada a su territorio de personas que pudieran representar un riesgo para la salud. Así, esta disposición facilitó la expulsión de personas ya presentes en Estados Unidos e impidió el ingreso de otras miles, con lo que se generaron a lo largo de la frontera una serie de asentamientos irregulares, donde las personas esperan poder ingresar o presentar solicitudes y se ven orilladas a subsistir en condiciones de alta precariedad e inseguridad, lo que agudizó indudablemente su vulnerabilidad.

En México, el confinamiento o suspensión de actividades no esenciales, generó un descenso considerable en el número de personas que ingresaron de manera irregular al país, lo cual contrastó con la afluencia derivada de

las caravanas. No obstante, en los siguientes años los números volvieron a subir y mantienen esa tendencia.

En efecto, de acuerdo con las estadísticas publicadas por la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación,<sup>5</sup> la cantidad de personas que ingresan de manera irregular y que son detenidas por las autoridades migratorias continúa creciendo. Lo más relevante es el incremento amplio de mujeres y niños y niñas menores de once años; hecho inusitado, pues antes de la pandemia la niñez migrante se ubicaba en la adolescencia, es decir, entre 12 y 17 años.

De ahí, que se afirme que el fenómeno migratorio se ha feminizado. No obstante, la importante presencia de mujeres y niñas integrando los flujos migratorios, aun resulta insuficiente para hablar de una auténtica feminización de la migración.<sup>6</sup>

Todas estas condiciones impuestas o agravadas por la pandemia subsisten. Adicionalmente, se han registrado auténticas tragedias sufridas no solo por la inacción del Estado o por la acción del crimen organizado, sino incluso bajo la custodia estatal, como el incendio ocurrido dentro de la estación migratoria de Ciudad Juárez, donde perdieron la vida más de 40 personas que se encontraban ahí privadas de la libertad.

Como contraparte, es importante destacar que estas condiciones adversas que han enfrentado las personas migrantes, generaron modificaciones legales y criterios jurisprudenciales relevantes en materia de protección de los derechos de las personas migrantes en México. En cuanto a la legislación, destaca la reforma de noviembre de 2020 realizada a la Ley de Migración a favor de la niñez migrante; y en cuanto al desarrollo jurisprudencial, se han emitido diversas resoluciones que apuntan la inconstitucionalidad de las disposiciones relativas a la detención y a la revisión migratoria por diversos motivos: la duración de la detención; la utilización de criterios raciales en las revisiones migratorias; los efectos de los recursos y procedimientos migratorios que alargan la detención migratoria; el reconocimiento del interés legítimo de organizaciones de la sociedad civil y del Instituto de la Defensoría Pública para accionar la justicia constitucional, entre otros.<sup>7</sup>

Sin embargo, la condición de los derechos humanos de las personas migrantes en México se ha deteriorado; y se prevé que la cantidad de resoluciones en favor de los migrantes continúe en aumento frente a la mayor capacidad de control y repulsión que el Estado mexicano va generando.

## NOTAS

- <sup>1</sup> Comunicado (2019).
- <sup>2</sup> Arista (2019).
- <sup>3</sup> Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho et al. (2022).
- <sup>4</sup> Shear y Fernandez (2019).
- <sup>5</sup> Unidad de Política Migratoria (2024).
- <sup>6</sup> Cfr. Morales (2024).
- <sup>7</sup> Cfr. Morales (2023).

## BIBLIOGRAFÍA

- Arista, Lidia (2019), “Guardia Nacional ha desplegado 21,000 elementos para contener la migración a Estados Unidos”, *El Economista* en línea, 20 de julio de 2019, en: <https://www.economista.com.mx/politica/Guardia-Nacional-ha-desplegado-21000-elementos-para-contener-la-migracion-a-Estados-Unidos-20190720-0018.html>
- Comunicado (2019), “U.S.-Mexico Joint Declaration”, *Office of the Spokesperson*, Washington, D.C., de 7 de junio de 2019, en: <https://www.state.gov/u-s-mexico-joint-declaration>
- Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, et al. (2022), “Bajo la bota. Militarización de la política”, México, en: [https://sinfronteras.org.mx/wp-content/uploads/2020/02/Informe-Bajo-la-Bota\\_240522.pdf](https://sinfronteras.org.mx/wp-content/uploads/2020/02/Informe-Bajo-la-Bota_240522.pdf)
- Morales, Luisa (2023), “La protección jurisdiccional de los derechos de las personas migrantes en México desde la perspectiva interamericana”, en *Impactos CIDH. Compendio de artículos académicos*, Washington: Comisión de Derechos Humanos (CIDH), en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Impactos-CIDH-compendioarticulos-academicos.pdf>
- Morales, Luisa (2024), “Las mujeres dentro de los procedimientos de control, revisión y verificación migratorios durante la pandemia por COVID-19”, en Ortega, E. y Ortega, A. (coords.), *Migración y COVID-19: desafíos al derecho a la salud, la atención humanitaria y los derechos humanos en grupos de atención prioritaria*, México: UNAM IIJ, pp. 83-115.
- Morales Vega, Luisa Gabriela (2019), “Derechos humanos de los migrantes en las leyes mexicanas y en el régimen internacional de los derechos humanos”, en Calva, José Luis (coord.), *Migración de mexicanos a Estados Unidos. Derechos humanos y desarrollo*, México: Juan Pablos Editor y Consejo Nacional de Universitarios, en: <https://www.consejonacionaldeuniversitarios.mx/migracion-de-mexico-a-estados-unidos-derechos-humanos-y-desarrollo/>

Shear, Michael; Jordan, Miriam y Fernandez, Manny (2019), “El sistema migratorio de Estados Unidos está cerca del colapso ¿cómo llegó hasta ahí?”, *The New York Times*, 14 de abril de 2019, en: <https://www.nytimes.com/es/2019/04/14/espanol/estados-unidos-migracion.html>

Unidad de Política Migratoria (2024), *Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias*, en: [https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Boletines\\_Estadisticos](https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Boletines_Estadisticos)